



## **Comunicado del ilustre Colegio de Abogados de Valladolid a sus colegiados y colegiadas sobre movilidad y desplazamientos**

De conformidad con la Resolución del Ministro de Justicia de 30 de marzo, por la que se adapta la cobertura de Servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto 10/2020 de 29 de marzo, el desplazamiento de abogados y abogadas debe efectuarse con el siguiente objeto:

**PRIMERO.** – Para la prestación de los servicios esenciales fijados de común acuerdo por el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, abogados y abogadas se encuentran autorizados para efectuar los desplazamientos necesarios para desempeñar su actividad laboral.

Esta autorización comprende, del mismo modo, los desplazamientos necesarios de abogados y procuradores a las dependencias en las que ejercen el derecho de representación y de defensa:

1. Sedes judiciales,
2. Comisarias o cualquier otro centro de detención o internamiento,
3. Centros Penitenciarios y
4. Despachos profesionales.

**SEGUNDO.** - El desplazamiento se autoriza, asimismo, para el asesoramiento de personas físicas y jurídicas asociado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo.

Valladolid, 31 de marzo de 2020

Fdo. Javier Garicano Añíbarro

Decano ICA Valladolid